

RESOLUCIÓN 117-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 dispone de la Constitución de la República del Ecuador: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“1. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...).”;*

Que, los numerales 3 y 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; (...); 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”;*

Que, el artículo el 78 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.*

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que,** el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina: *“Protección Judicial.- 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en materia de Derechos Humanos, reconocen y garantizan los derechos de una persona que ha sido víctima de un delito, la misma que deberá ser considerada y tratada en su integridad dentro del proceso penal;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción.”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** es indispensable que la víctima encuentre las condiciones adecuadas para el tratamiento técnico-jurídico de su caso y se sienta motivada a denunciar el cometimiento de un delito, para contar con información que aporte a la valoración de la prueba dentro del proceso penal y permita sustanciar y hacer efectiva la tutela de los derechos de la víctima;

Que, se ha implementado la Cámara de Gesell en las Unidades Judiciales con el fin de prevenir la victimización, revictimización, proteger y asistir a las víctimas, y tratarlas con humanidad y respeto a su dignidad; por lo que es indispensable, regular su uso y funcionamiento con sujeción al debido proceso y a las normas procesales;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-5053, de 11 de julio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General del Consejo de la Judicatura, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2014-1448, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución del *"Protocolo para el Uso de la Cámara Gesell"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

EXPEDIR EL PROTOCOLO PARA EL USO DE LA CÁMARA DE GESELL

Artículo Único.- Expedir el: *"Protocolo para el uso de la Cámara de Gesell"*, que se encuentra en el anexo, que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las personas que participen en una diligencia bajo el uso de la Cámara de Gesell, deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan, la transgresión de esta disposición, dará lugar a acciones disciplinarias, civiles o penales.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en este protocolo y que fuera aplicable, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial; y, subsidiariamente a lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal.

TERCERA.- Las normas de este protocolo serán aplicables a todos los órganos jurisdiccionales que dispongan de la instalación de la Cámara de Gesell.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución y el cumplimiento de este protocolo, se encargará en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, la Escuela de la Función Judicial, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), la Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección

7

Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los quince días del mes de julio de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

ANEXO

PROTOCOLO PARA EL USO DE LA CÁMARA DE GESELL

1. GENERALIDADES

- **Objeto.**

Regular el procedimiento para el uso de la Cámara de Gesell en los órganos jurisdiccionales en los cuales se encuentre implementada, a fin de optimizar el funcionamiento y la calidad del servicio de justicia a favor de las personas que lo requieran, evitando la revictimización y un nuevo maltrato psicológico.

- **Ámbito de aplicación.**

Las normas previstas en este Protocolo, se aplicarán en todos los procesos judiciales, cuya práctica de diligencias, requieran del uso de la Cámara de Gesell.

- **Principios.**

Las diligencias que requieran el uso de la Cámara de Gesell, se realizarán con sujeción a los principios de intermediación, celeridad, confidencialidad; y, principios y reglas del debido proceso.

- **Requisitos para el uso de la Cámara de Gesell.**

- ✓ Consentimiento de las personas que harán uso de la Cámara de Gesell, respecto a ser observadas y grabadas al mismo tiempo, así como deberán ser debidamente informadas sobre la diligencia que se efectuará, diez o quince minutos antes de iniciarla.
- ✓ Las personas que son observadas deberán conocer los propósitos y usos de la información que están proporcionando y contar con la garantía de confidencialidad y protección integral.
- ✓ Las diligencias que se practiquen en la Cámara de Gesell deberán ser específicas, programadas y estructuradas con antelación y previsión.

- **Conformación de la Cámara de Gesell.**

La Cámara de Gesell está conformada por dos habitaciones, claramente definidas y estructuralmente separadas con un vidrio-espejo unidireccional que constituyen dos áreas:

1

- ✓ **Área de entrevista.-** Es el área para ubicar a las personas que van a ser observadas, sobre quienes se realizarán, las diligencias de intervención e investigación que sean necesarias, así como el personal experto correspondiente.

En los casos que sea estrictamente necesario, se permitirá la presencia de una tercera persona que facilite la comunicación (traductor/ intérprete) y/o de una o un acompañante de confianza, bajo los criterios de la no revictimización.

- ✓ **Área de observación o reconocimiento.-** Es el lugar donde se ubican las personas que observarán y presenciarán las diligencias que se lleven a cabo en el área de entrevista, sin ser vistas, y donde se graban estas diligencias a través de un equipo de video grabación.

- **Usos de la Cámara de Gesell.**

- ✓ Sala de Testimonios.

En la sala de testimonios se realizarán diligencias tales como: testimonios de la víctima, evaluaciones psicológicas del procesado, declaraciones testimoniales, entrevistas, denuncias y otras diligencias en que su uso se justifique y que la autoridad competente lo determine.

- ✓ Sala de identificación o reconocimiento del procesado.

En esta sala se identificará y reconocerá al procesado.

- **Normas generales.**

Normas para el uso de la Cámara de Gesell:

- ✓ Ingreso solo de personas autorizadas.
- ✓ En ambas áreas, no se podrá hacer uso de cualquier aparato electrónico que ocasione interferencias con los equipos tecnológicos de la Cámara de Gesell.
- ✓ Se prohíbe el ingreso de comidas y bebidas, a excepción de necesidades urgentes que tenga la víctima.
- ✓ Se prohíbe el ingreso de armas de fuego u objetos corto punzantes.
- ✓ Una vez comenzada la diligencia, ninguna persona, podrán salir hasta culminar la misma, para evitar interrupciones e ingreso de luz que haga

visibles a las personas que se encuentran dentro del área de observación o reconocimiento.

- ✓ Las preguntas deberán formularse, de manera ordenada, una a la vez, y deberán ser calificadas por la autoridad competente, para evitar confusiones y discusiones, cuidando siempre el bienestar psicológico de la persona sobre quien recaiga la diligencia, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley.
- ✓ No se formularán preguntas lesivas, impertinentes, capciosas, sugestivas y tendientes a revictimizar, conforme lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.
- ✓ El responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S), deberá permanecer desde el inicio hasta el final de las diligencias que se lleven a cabo en la Cámara de Gesell.
- ✓ Se podrá solicitar el diferimiento de la diligencia justificadamente con 48 horas de anticipación.
- ✓ Las diligencias programadas no podrán suspenderse, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado o solicitado por la jueza o el juez; y se señalará nuevo día y hora.
- ✓ Cuando de manera simultánea, la Cámara de Gesell es solicitada para dos diligencias, tendrá prioridad aquella que se trate de víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, testigos de violencia, víctimas y testigos que su integridad haya sido amenazada en razón de procesos de familia.
- ✓ Se deberá considerar la posibilidad de un equipo de reemplazo (respaldo informático), para originar la sustitución respectiva en caso de falla del equipo principal, a fin de evitar interrupciones al normal desempeño de la diligencia por temas tecnológicos y de falta de previsión.
- ✓ Para toda diligencia, se considerará primero el ingreso de la parte ofendida, luego se procederá a ubicar a las personas en el área respectiva de acuerdo al objeto de la diligencia.
- ✓ Solo la autoridad competente podrá autorizar el ingreso de terceras personas, respetando siempre la confidencialidad de la diligencia.
- ✓ Los relatos obtenidos mediante esta herramienta se los recepta en una sola ocasión y únicamente por disposición de la autoridad competente.

1

- ✓ Las partes procesales que deban intervenir en la diligencia, serán notificadas con la debida anticipación.
- ✓ La interacción de los testigos dentro de las diligencias, no serán grabadas.
- ✓ En caso de tratarse de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, estos deberán estar acompañados por su representante legal, curador, funcionario de la DINAPEN o una persona autorizada por la jueza o el juez o el fiscal.
- ✓ Las declaraciones proporcionadas por la víctima deberán grabarse siempre, sin perjuicio del secreto profesional y confidencial entre el perito y la víctima, lo que da lugar a que su testimonio se lo escuche por una sola vez, evitando así la revictimización.

2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE GESELL

• Atribuciones de la o el Coordinador de la Unidad Judicial.

La Coordinadora o el Coordinador de la Unidad Judicial, como administrador de la Cámara de Gesell, deberá asegurar los servicios de la cámara, cuyo propósito es dar un óptimo uso administrativo, tecnológico, de mantenimiento y seguridad integral de la Unidad Judicial, garantizando recursos para la generación de condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento. Entre sus funciones están las siguientes:

- ✓ Coordinar con las unidades correspondientes sobre el mantenimiento, reparación y funcionamiento de los equipos tecnológicos que dispone la Cámara de Gesell.
- ✓ Supervisar el correcto uso y seguridad de los equipos que dispone la Cámara de Gesell.
- ✓ Supervisar que las diligencias señaladas y agendadas dentro del sistema SATJE, se lleven a cabo en el día y hora programados.
- ✓ Realizar un informe trimestral respecto al uso de la Cámara de Gesell, el que deberá presentarse en la Dirección Provincial respectiva del Consejo de la Judicatura.
- ✓ Efectuar las acciones que considere necesarias para optimizar los recursos y el funcionamiento de la Cámara de Gesell.

- ✓ Informar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) la fecha y hora de las diligencias que se practicarán en la Cámara de Gesell.
- ✓ Las demás funciones que disponga la Directora o Director Provincial del Consejo de la Judicatura respectivo.
- **Funciones del responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) o quien se nombre responsable para la diligencia.**
 - ✓ Supervisar la gestión de las diligencias que se lleven a cabo en la Cámara de Gesell.
 - ✓ Administrar la demanda de los servicios tecnológicos de la Cámara de Gesell.
 - ✓ Administrar los activos tecnológicos e informáticos.
- **Funciones del Equipo Técnico.**
 - ✓ Emitir los informes técnicos interdisciplinarios en los casos correspondientes.
 - ✓ Analizar el estado anímico de la persona que será entrevistada o rendirá testimonio o declaración.
 - ✓ Formular todas las preguntas que se le ordena y en el momento que considere adecuado, a excepción de aquellas que considere inoportunas, o que por su impacto, causen cierto retroceso en determinado momento de la diligencia, sin embargo deberán ser reformuladas.
 - ✓ Utilizar un lenguaje adecuado para transmitir las preguntas.
 - ✓ Hacer las pausas que considere necesarias para proteger psicológicamente a la víctima. Estas pausas no podrán prolongarse más del tiempo que determine la autoridad competente.
 - ✓ Dar confianza y seguridad a la víctima, proporcionándole un ambiente cómodo para la construcción del relato, valiéndose de técnicas que considere convenientes para determinar el grado de afectación que provoca alguno de ellos.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA CÁMARA DE GESELL

Son (3) tres los momentos que se debe tomar en cuenta para la práctica de cualquier diligencia utilizando la Cámara de Gesell:

- ✓ Momento previo a la diligencia;
- ✓ Momento de la diligencia; y,
- ✓ Momento posterior a la diligencia.

3.1. CÁMARA DE GESELL COMO SALA DE TESTIMONIOS

Al usar la Cámara de Gesell como sala de testimonios, se verifican los siguientes pasos previos:

- ✓ El responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), deberá prever que las instalaciones estén a disposición del solicitante e interesado a la hora en que la misma fue asignada por disposición de la o el Coordinador de la Unidad Judicial.
- ✓ El responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) probará y revisará que los equipos de grabación de audio y video que se utilizará para la diligencia; esto es: DVR (donde se guarda grabación), micrófonos, cámaras, monitor o pantalla, monitores de audio e intercomunicadores, se encuentren en pleno funcionamiento.
- ✓ La secretaria o el secretario del proceso judicial correspondiente, se encargará de verificar con los respectivos documentos habilitantes, que se encuentren presentes las personas autorizadas para la diligencia.
- ✓ La secretaria o el secretario, vigilará que al momento del ingreso de las personas autorizadas para el uso de la Cámara de Gesell, no coincidan sobre todo víctima y procesado.
- ✓ La secretaria o el secretario una vez que ubique a las personas autorizadas, procederá a indicar el Protocolo para el uso de la Cámara de Gesell.
- ✓ La psicóloga o psicólogo terapeuta o médico psiquiatra, deberá informar a la víctima, sean estos hombres, mujeres, niñas, niños o adolescentes o ya sea el caso, a la procesada o procesado, sobre la diligencia a practicarse. Al tratarse de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad ingresarán con el representante legal, curador, funcionario

de la DINAPEN o una persona autorizada por la jueza o el juez o el fiscal.

- **Momento de la diligencia.**

El responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), tendrá listos los equipos, procederá a grabar y comunicará cualquier deficiencia durante el proceso.

Se contemplará lo siguiente:

- ✓ La jueza o juez da inicio a la práctica de la diligencia.
- ✓ La jueza o juez concede la palabra al fiscal y a la defensora o defensor público de manera ordenada y en el momento correspondiente.
- ✓ Las preguntas que formulen el fiscal o la defensora o el defensor público deberán ser dirigidas a la jueza o juez competente.
- ✓ La jueza o juez dispone la procedencia o no de las preguntas formuladas. En caso de que las preguntas procedan, la jueza o juez mediante el intercomunicador transmitirá las mismas al psicólogo, quien a su vez transmitirá a la víctima.
- ✓ Excepcionalmente de darse el caso, en que la víctima entre en estado de crisis, la psicóloga o el psicólogo podrá solicitar a la jueza o juez suspender la diligencia.
- ✓ La jueza o juez preguntará al fiscal y a la defensora o defensor público si ya no hay más preguntas. En caso de no haberlas, se da por terminada la diligencia y el responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), suspenderá la grabación, dando aviso de su finalización al psicólogo.
- ✓ Se elabora un acta resumen de la diligencia a cargo de la secretaria o secretario del proceso, igualmente suscrita por la jueza o juez competente.

No está permitido el ingreso de personas ajenas al proceso. En el caso de diligencias con niñas, niños, adolescentes, o personas con discapacidad ingresarán con el representante legal, curador, funcionario de la DINAPEN o una persona autorizada por la jueza o el juez o el fiscal. No se interrumpirá la celebración de una diligencia aunque la misma se extienda, para ello deberá tomarse en cuenta los posibles tiempos intermedios entre las diferentes diligencias programadas en el Sistema Informático de Trámite Judicial (SATJE).

La evaluación psicológica del procesado se realizará conforme al procedimiento señalado para el testimonio de la víctima, excepto que en caso de que la autoridad competente considere necesario, el procesado ingresará al área de entrevista acompañado de la persona encargada de su custodia o una o un policía. Solo las partes y los órganos de la administración de justicia penal, se encuentran habilitados para intervenir de forma indirecta y a través de la psicóloga o psicólogo actuante, durante el desarrollo de testimonios y entrevistas que se realicen para determinado proceso.

3.2. CÁMARA DE GESELL COMO SALA DE IDENTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO

- **Momento previo a la diligencia.**

Antes de iniciar la práctica de determinada diligencia, se realizarán los siguientes pasos previos:

- ✓ La víctima, la jueza o el juez, el fiscal y demás intervinientes autorizados en el proceso judicial, se ubicarán en el área de observación, para que la víctima proceda a reconocer o identificar al procesado.
- ✓ Con la ayuda de la policía se procederá a ubicar en el área de entrevista (habitación observada) a mínimo diez (10) personas con similares características físicas que el procesado, a fin de que permita la comparación e identificación por parte de la víctima, a los procesados se los llamará "modelos".
- ✓ Los "modelos", incluido el procesado, serán ubicados en orden, con la vista en frente al vidrio unidireccional. Estos estarán acompañados por la o el policía que custodia al procesado.
- ✓ Una vez ubicadas las personas se iniciará la práctica de la diligencia.

- **Momento de la diligencia.**

Cuando a través de la Cámara de Gesell se lleve a cabo una diligencia de reconocimiento a cargo de testigos, de una persona que se encuentra como presunta responsable de la comisión de un delito, necesariamente debe estar presente el abogado/a defensor del procesado.

- ✓ Se requieren mínimo diez (10), "modelos" voluntarios con similares características físicas del procesado, los cuales deberán ubicarse conjuntamente con el procesado en la otra área y llevarán puesta una camiseta del mismo color, portando un número que lo sujetarán en su pecho para ser identificados.

- ✓ La secretaria o secretario, procede a indicar el protocolo a las personas presentes.
- ✓ La jueza o el juez da inicio a la diligencia.
- ✓ La o el policía que custodia al procesado se encarga de manejar la intercomunicación que se lleve a cabo en las dos áreas.
- ✓ La jueza o el juez solicita a los “modelos” que se pongan de frente, de perfil izquierdo, de perfil derecho, para ayudar a la víctima en la identificación o reconocimiento.
- ✓ La jueza o el juez solicita a la víctima que reconozca a su agresor, señalando en voz alta el número de la persona a la cual identificó.
- ✓ Una vez dicho el número del modelo, la jueza o juez, solicitará a la o el policía que la persona que lleve el número señalado diga sus nombres y apellidos, a través del intercomunicador para que las autoridades lo escuchen.
- ✓ Para confirmar la identificación realizada los modelos y el procesado saldrán de la sala, se procederá a cambiar los números y se hará un nuevo ejercicio de identificación.
- ✓ Una vez identificado, por segunda vez, la jueza o el juez da por terminada la diligencia.
- ✓ La jueza o el juez, ordena la salida de los modelos y el procesado, este último al ser identificado es llevado por la o el policía a la zona de aseguramiento.
- ✓ La identificación o reconocimiento del procesado puede realizarse con un testigo o varios. La diligencia se la lleva a cabo de la misma forma como se realiza con la víctima; pero, en caso de que se presenten varios testigos, deberán pasar al área de observación uno a la vez.
- ✓ Durante la práctica de la diligencia y a efectos de evitar distracción de la víctima o del procesado, las personas que ingresaron a la cámara, deberán permanecer en esta durante todo su desarrollo, en los casos en que se necesite abrir las puertas, se implementarán las medidas necesarias para evitar la visibilidad en el área de la víctima, en la Cámara de Gesell.

3.3. MOMENTO POSTERIOR A LAS DILIGENCIAS

- **De las grabaciones.**

- ✓ El responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), deberá traspasar las grabaciones a un medio magnético y entregarlas a los responsables de las diligencias, sobre el mismo archivo hará dos copias en CD u otro medio tecnológico; la una será entregada a la Fiscalía y la otra copia será destinada a los archivos de la Unidad Judicial respectiva.
- ✓ Lo señalado tiene por objeto crear una cadena de custodia y asegurar todas las precauciones técnicas para proteger la información y el registro efectuado, así como preservarlo ante una eventual pérdida o destrucción de los medios magnéticos.
- ✓ El material grabado será accesible a las partes pero dentro de los recintos judiciales, no podrá ser reproducido y entregado para proteger la imagen de las víctimas.

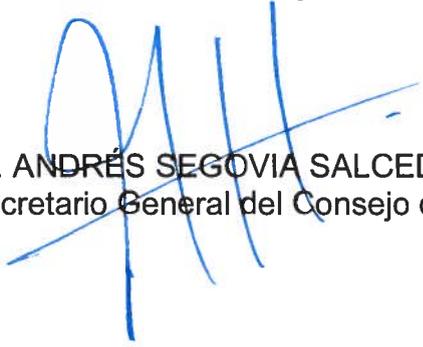
- **De la transcripción del audio.**

No es necesario efectuar la transcripción del contenido de audio, en consideración del principio de la oralidad, conforme a las siguientes normas:

- ✓ Numeral 6 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador;
- ✓ Artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, que contempla los principios de buena fe, y lealtad procesal;
- ✓ Resolución 176-2013, de 7 de noviembre de 2013, la cual contiene "*las Normas y Regulaciones para la Implementación del Acta Resumen para Audiencias en los Procesos Judiciales*";
- ✓ Si bien el artículo 120 del Código de Procedimiento Penal exige que el testimonio debe ser reducido por escrito, no obstante el principio de supremacía constitucional, de eficacia y de respuesta a la tutela, deja claro la integridad que tiene el registro magnético de audio y video como pieza procesal.
- ✓ Por otro lado el Fiscal puede activar la facultad prevista en el artículo 156 del Código de Procedimiento Penal y solicitar que el Tribunal observe y escuche el testimonio, considerando la calidad de la información y la certeza objetiva de un registro en audio y video, versus la lectura posiblemente mal efectuada de un testimonio.

- ✓ Las partes procesales podrán solicitar la reproducción de la grabación, previa autorización del tribunal o jueces de garantías penales, ante quienes se realizó la diligencia utilizando la Cámara de Gesell.

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 117-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los quince días del mes de julio de 2014.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General del Consejo de la Judicatura

